

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150**MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 132 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Medel Remedios, don Segundo Alumbros Romero, don Pedro Fernández Palacios y don José Antonio Cámara Cobo, contra la empresa “Instalaciones Deportivas Muñoz, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 12 de marzo de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante don Enrique Medel Remedios, don Segundo Alumbros Romero, don Pedro Fernández Palacios y don José Antonio Cámara Cobo, frente a “Instalaciones Deportivas Muñoz, Sociedad Limitada”, por un principal de 46.336,13 euros (correspondiendo a don Enrique Medel Remedios la cantidad de 11.528,31 euros, a don José Antonio Cámara Cobo la cantidad de 11.528,31 euros, a don Segundo Alumbros Romero la cantidad de 9.976,04 euros y a don Pedro Fernández Palacios la cantidad de 13.303,46 euros), más 9.267 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

Contra este auto cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las infracciones en que incurre y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada (artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social), siendo requisito indispensable para su admisión a trámite ingresar previamente en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto” con el número 2708/0000/30/0132/11, en la calle Princesa, número 3, de Madrid, indicando el tipo de recurso que se interpone, la cantidad de 25 euros, quedando exentos los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social y los demás establecidos en la Ley.

Se advierte a las partes que conforme el artículo 245.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social las resoluciones dictadas en ejecución se llevará a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones Deportivas Muñoz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.582/12)